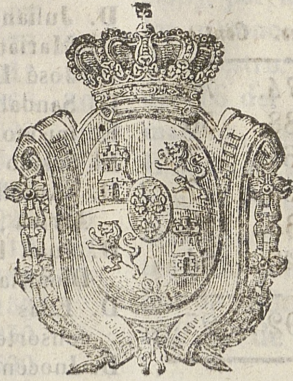


Núm. 144.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 29 de Noviembre de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por el Ministerio de Fomento se me comunica con fecha 8 del que rige la Real orden siguiente:

„Al Director general de Obras públicas digo con esta fecha lo que sigue.—Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la duda expuesta por el gefe del Distrito de Valladolid, sobre si se debe seguir cobrando en el portazgo de Peñafiel los derechos que antes del establecimiento del nuevo arancel se exigian en las avenidas del pueblo, se ha servido S. M. resolver, que en virtud de lo mandado por su Real orden de 30 de Setiembre último, el portazgo citado ha variado esencialmente de forma y objeto, entrando en las condiciones de los demas establecimientos de esta clase en las carreteras, y que de consiguiente debe cesar en él toda exaccion que no sea conforme á las disposiciones generales vigentes para los mismos, en cuyo caso se encuentra la que antes realizaba en las avenidas del pueblo. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.”

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico para conocimiento del público. Valladolid 22 de Noviembre de 1856.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Para poder cumplir lo mandado en Real orden de 13 del actual, se hace preciso que los Alcaldes de la provincia remitan á este gobierno con toda la brevedad posible tres copias ó ejemplares de las Ordenanzas municipales y reglamentos de policía urbana y rural que rijan en cada uno de sus respectivos distritos. Valladolid 26 de Noviembre de 1856.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Desde el dia 17 del actual se hallan depositados en poder del Alcalde de la Pedraja de Portillo dos bueyes que encontró extraviados el guarda municipal.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial para que el dueño de ellos pase á recogerlos á dicho pueblo. Valladolid 25 de Noviembre de 1856. Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

REPARTIMIENTO de 22,892 rs. 25 céntimos que para el socorro de presos pobres y otros gastos de la Cárcel del partido de Medina del Campo en el año de 1856 se gira entre los pueblos que componen el mismo, habiendo tomado por base el número de vecinos de cada uno.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Reales.	Cent.s
Medina del Campo.	623	3804..	18
Rodilana.	182	1111..	34
Serrada.	164	1001..	42
Villanueva de Duero.	78	476..	29
La Seca.	881	5379..	60
Rueda.	607	3706..	49
Foncastin.	18	109..	94
Torecilla del Valle.	15	91..	59
Carrioncillo.	7	42..	74
Dueñas de Medina.	4	24..	42
Villaverde.	112	683..	90
Romaguitardo.	3	18..	32
Villanueva de las Torres.	70	427..	44
El Campo.	48	293..	10
Brahojos.	56	341..	94
Carpio.	193	1178..	50
Bobadilla.	80	488..	50
Velascálvaro.	32	195..	40
Fuentelapiedra.	6	36..	64
Rubí de Bracamonte.	74	451..	85
Cervillejo.	70	427..	43

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Reales.	Cént.s
Fuente del Sol.	45	274..	78
Lomoviejo.	80	488..	50
S. Vicente del Palacio.	76	464..	7
Gomeznarro.	76	464..	7
Moraleja de las Panaderas.	30	183..	19
Pozal de Gallinas.	119	726..	64
	3749	22892..	25

Y para que llegue á noticia de todos los pueblos interesados se publica en este Periódico oficial, encargando á los Alcaldes de los pueblos satisfagan inmediatamente sus cuotas, para atender á tan apremiante necesidad. Valladolid 25 de Noviembre de 1856.—Francisco del Busto.

Secretaría de la Junta provincial de redencion de cargas espirituales y temporales de Valladolid.

Los interesados á quienes se haya oficiado por esta Junta para realizar los pagos de las cargas espirituales, temporales de beneficencia ó instruccion, y no lo hubiesen verificado por virtud de la suspension acordada en Reales decretos de 12 y 13 de Octubre último, pueden en el término de quince dias presentarse en esta Secretaría á realizarlo, segun lo dispuesto en la Real orden de 12 del corriente, inserta en el Boletin oficial número 140, correspondiente al 20 del que rige, y lo acordado en Junta de Señores gefes en el dia de ayer.

Lo que se anuncia al público para que los que se hallen en este caso no puedan alegar ignorancia. Valladolid 28 de Noviembre de 1856.—El Presidente, Francisco del Busto.—El Secretario accidental, Juan A. Fernandez Pasalodos.

RELACION de los expedientes de redenciones de censos aprobados por la Junta Provincial de Ventas de esta Capital, conforme á la Ley de 27 de Febrero próximo pasado.

	Réditos anuales.		Importa la Capitalizacion.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Cént.s
Sesion del 9 de Octubre de 1856.				
D. Isidoro Valentin, un censo de.	13	5	131	50
D. Isidoro Valentin, Nicanor Aguilar, Andrés Gil y José Callejas, id.	75		937	50
D. Manuel Valle, un censo de 9 celemines de trigo de rédito anual.	»	»	187	50
D. Miguel Perez y Sebastian Cachazo, un censo de.	30		300	
D. Juan Ruiz de Alcazarén, id.	43		430	
D. Norberto Sanz, id.	56		145	60
El mismo, id.	14	19	165	
D. Dionisio Salomon, id.	39		590	
D. Santiago Lopez, id.	6		60	
El mismo, id.	19		190	
Doña Maria Antonia Gutierrez, id.	23	20	235	90
D. Francisco Miguel Perillan, id.	92		1840	
D. Sandalio Rodriguez Sanchez, id.	10		100	
D. Gregorio Garcia, id.	16	16	160	70
D. Manuel Cantalapiedra, D. Rufino y D. Antonio Cantalapiedra, como padre y administrador de los bienes de D. Francisco Cantalapiedra, id.	150		3000	

D. José Lorenzo y Fontana, id.	111		1387	50
D. Julian Fernandez, id.	33		330	
D. Mariano Barriga, id.	21		210	
D. José Lorenzo y Fontana, id.	300		3750	
D. Sandalio Rodriguez Sanchez, id.	600		7500	
El mismo, id.	7		70	
El mismo, id.	30	20	305	9
D. Antolin Lopez y Don Eugenio Arriba, id.	19	2	190	60
D. Juan Diez, como marido de Doña Dionisia Zorita, id.	66		825	
D. Elias Zurro, Inocencio Garcia y consortes, id.	67	4	839	
D. Inocencio Garcia, Blas Fraile, Vicente Gutierrez y consortes, id.	185		3700	
D. Claudio Gutierrez, Juan Herrero, Feliciano y Agustin Montiano y Anacleto Olmedo, id.	132		1650	
D. Mateo Sanz, un censo de 26 y medio cuartillos de trigo de rédito anual.	»	»	138	10
D. Antonio Cantalapiedra, un censo de	247	17	4950	
D. Santiago Santervás, un censo de una fanega de centeno y 11 rs. de rédito anual.	11		175	
D. Luciano Blanco, un censo de.	33		330	
D. Aquilino Cermeño, id.	8		80	
D. Antonio Bueno, id.	33		330	
D. Matias Perez, id.	30		300	
D. Pedro Lajo, un censo de una fanega de trigo de rédito anual.	»	»	250	
D. Valentin Cantalapiedra, un censo de 9 celemines de trigo, id.	»	»	187	50
D. Atanasio Ruiz, un censo de.	27		270	
El mismo, un censo de 36 cuartillos de trigo de rédito anual.	»	»	187	50
D. José Manrique, un censo de.	90		1125	
D. Victor y D. Estéban Alonso, un censo de una fanega de trigo, de rédito anual.	»	»	250	
D. Angel Serrano, un censo de 3 fanegas y 36 cuartillos de trigo, id.	»	»	1171	88
D. Bonifacio Gomez Villavedon y Don Sandalio Rodriguez, en representacion de Doña Petra Gomez de Villavedon, un censo de.	90		1125	
D. Lorenzo Fernandez, un censo de una fanega y 34 cuartillos de trigo de rédito anual.	»	»	411	50
Señores Viuda de Sigler é hijos, un censo de.	150		1875	
D. Francisco Gonzalez Piedras, id.	25		250	
D. Manuel Vello Bayon, id.	»	24	7	10
Doña Catalina y Doña Gavina Cordon Fernandez, id.	126		2520	
D. Jacinto Rodriguez Hurtano, á nombre de Doña Maria de Castro de Hurtano, id.	4		80	

Sesion del 13 de Octubre de 1856.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, un censo de.	315	23	6613	60
El mismo, id.	120		2400	
El mismo, id.	121	20	2431	80
El mismo, un censo de 20 fanegas de trigo de rédito anual.	»	»	10000	
El mismo, un censo de.	117	22	2353	
El mismo, id.	441	5	8823	
El mismo, id.	363	33	7279	60
El mismo, id.	397	26	7955	40
El mismo, id.	330		6600	
El mismo, id.	330	30	6617	80
El mismo, id.	496	32	9939	
El mismo, id.	120		2400	
El mismo, id.	275		5500	
El mismo, id.	330	30	6617	80
El mismo, id.	275		5500	
El mismo, id.	326	2	6521	

El mismo, id.	330	30	6617	80
El mismo, id.	150	12	3007	
El mismo, id.	353	31	7078	40
El mismo, id.	397	2	7941	20
El mismo, id.	193	11	3866	40
El mismo, id.	231	6	4623	40
El mismo, id.	197	2	3941	20
El mismo, id.	45		450	
El mismo, id.	496	11	9926	40
El mismo, id.	460	21	9212	40
El mismo, id.	259	14	5188	20
El mismo, id.	357	17	7150	
El mismo, id.	412	17	8250	
El mismo, id.	275		5500	
El mismo, id.	552	12	5047	
El mismo, id.	275		5500	
El mismo, id.	500		10000	
El mismo, id.	496	11	9926	40
El mismo, id.	330	30	6617	80
El mismo, id.	494	4	9882	40

ANUNCIOS.

Gobierno militar de la Plaza de Valladolid y su provincia.

Conviendo se presenten en este Gobierno militar de mi cargo los Señores D. José Navia Osorio, D. Antonio Manrique del Ava y D. Adolfo de Castro, para enterarles de un asunto de importancia á sus intereses, he creído oportuno publicarlo en el Boletín oficial de la provincia, para que caso que existan en algun punto de esta me lo participen dentro del término de quince dias, contándose desde el de la publicacion de este anuncio. Valladolid 25 de Noviembre de 1856. = El General Gobernador, Francisco Castillon.

Administracion principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.

En virtud de acuerdo del Sr. Gobernador de la provincia debe hacerse una obra de reparacion en la cilla ó panera del Estado, sita en Valoria la Buena, bajo el pliego de condiciones y presupuesto que se hallarán de manifiesto en la Administracion subalterna de dicho pueblo: está tasado en 412 rs., y el remate ha de celebrarse en el mencionado pueblo el día 8 de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana. Lo que se hace saber al público para que puedan tomar parte en la subasta las personas á quienes pueda convenir. Valladolid 27 de Noviembre de 1856. = Antonio Maria Doz.

Comision superior de Instruccion primaria de Vizcaya.

Se halla para proveer por término de seis años, á causa de haber cesado el profesor que regentaba, la escuela de niños de San Estéban en la Cuadrilla de Irazagorria del valle de Gordejuela, fundada por D. Vicente de Zavala, natural que fué de la misma; cuya dotacion consiste en 3,300 rs. anuales, consignados por el piadoso bienhechor, con mas los rendimientos de una imposicion contra el banco de España (antes de San Fernando) que no baja de 800 rs. ánuos, y por separado casa para el profesor con su huerta. Los aspirantes, que deberán hallarse revestidos del título de maestro de escuela superior, serán examinados (á virtud de lo dispuesto en la funda-

cion), por los profesores nombrados con oportunidad por los patronos á quienes igualmente corresponde la eleccion de maestro. Se designa para los ejercicios de oposicion el día 16 del próximo mes de Diciembre y 9 horas de su mañana, en el local destinado al efecto en esta villa de Bilbao, á cuyo fin los pretendientes presentarán sus solicitudes documentadas con tres dias de anticipacion, por lo menos, en la Secretaria de la Comision superior de Instruccion primaria de esta provincia. Bilbao 14 de Noviembre de 1856. = El Gobernador Presidente, Vicente Avello. = P. A. de la C. S., Miguel de Iturzaeta, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.

Con la autorizacion competente se arriendan por todo el próximo año de 1857 las oficinas de Matadero y Carnicerías, el aprovechamiento de la pesca del rio y arroyo de Zapardiel, y el arbitrio del local del Peso con sus útiles. La subasta constará de dos remates que se celebrarán á las once de su mañana en las Casas Consistoriales en los dias 1.º y 8 de Diciembre próximo. Tordesillas 24 de Noviembre de 1856. = El Alcalde, Santiago de Sampedro, = Pedro de Haro.

Ayuntamiento constitucional de La Zarza.

Autorizada esta Corporacion competentemente para proceder á la subasta en arrendamiento de la Posada pública perteneciente á los Propios, y por término de un año, á contar desde 1.º de Enero próximo y finalizará en otro igual dia del año 1858; podrán los licitadores presentarse en el dia 8 del próximo Diciembre y hora de diez á doce de su mañana y local de la Sala Consistorial, y bajo las condiciones que se hallan insertas en el expediente respectivo, en donde tendrá lugar el primer remate, y el segundo en el dia 16 del mismo, á la misma hora y local que el primero. La Zarza 18 de Noviembre de 1856. = El Alcalde, Manuel Cendon.

Alcaldia constitucional de Bamba.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa: su dotacion consiste en 6,000 rs. anuales pagados por los vecinos, por separado los partos que serán de 10 rs. cada uno, los que se rasuran en sus casas una vez á la semana 10 rs. y 20 los que lo hagan dos; y ademas los golpes de mano airada. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento hasta el 15 de Diciembre del presente año. Bamba 26 de Noviembre de 1856. = El Alcalde, Toribio Perez.

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Al Sr. Gobernador Civil de la Ciudad de Valladolid y su provincia, hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio de quien el presente va refrendado se está siguiendo causa criminal en averiguacion de los autores y cómplices del robo hecho con intimidacion á D. Manuel Villar, empresario de la explanacion del camino de yerro ó ferro-carril, residente en la villa de Magaz, entre siete y ocho de la noche del dia 15 del corriente, por cuatro

hombres armados y uno enmascarado, de 12 á 14,000 rs. en cuatro talegos que contenian napoleones y cuartos: y ademas dos relojes sabonetas, uno de plata y otro de oro: dos gabanes: una camisa de color de barquillo y blanca: unas botas blancas de montar con evillas doradas: una sábana: un par de calzoncillos: un par de medias: dos camisas mas blancas: una capota de paño azul turquí y varios efectos de comestibles; y en vista de dicha causa, por auto de 17 del corriente, he acordado librar á V. S. el presente, á fin de que se sirva mandar á la Guardia civil, Alcaldes constitucionales y dependientes de Vigilancia de esa Ciudad y su provincia practiquen las diligencias necesarias en averiguacion de los cuatro hombres que verificaron el robo, cuyas señas se expresarán, y del dinero y efectos robados, y capturados aquellos, como igualmente hallados algunos efectos, los recojan y se remitan con toda seguridad, y ademas á los ladrones incomunicados á disposicion de este Juzgado. Y para que tenga efecto lo referido en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) le exhorto y requiero, y de la mia le ruego y encargo que recibéndole por el correo ordinario se sirva aceptarle y disponer lo que queda relacionado, y asi bien manifestar el número del Boletin oficial en que dé la orden expresada para que conste en la causa, y diligenciado este exhorto se servirá devolvérmele: pues en lo hacer y mandar asi administrará V. S. la justicia que acostumbra, é yo corresponderé en iguales casos. Dado en Palencia á 18 de Noviembre de 1856. = Tomás Perujo Peña. = Por su mandado, Mariano Gomez Estrada.

Señas de los ladrones. Tres hombres desconocidos, estatura como de 5 pies, uno de ellos llevaba zamarra, capa de paño pardo; y el otro estatura 5 pies y 3 pulgadas, con bigote, chaqueta de punto y sombrero redondo blanco; llevaban carabinas y trabuco.

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, siguientes al de la fecha, á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su defuncion dejó Francisco Aranda Peña, vecino que fué de esta villa, para que dentro de dicho plazo comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza á proponer el derecho de que asistidos se crean, pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna, parando el perjuicio á que tuviese lugar; pues así lo tengo mandado por auto de este dia. Olmedo 19 de Noviembre de 1856. = Santiago de Motta. = Por su mandado, Tomás Torés Perez.

El Domingo 7 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana se arriendan los pastos del monte Bercial, que en el término de Curiel, de esta provincia, posee el Excmo. Sr. Duque de Osuna, del Infantado y otros titulos, bajo las condiciones que estarán de manifiesto y se enterará á los concurrentes al darse principio al acto de remate, que se verificará en la casa-Palacio y su Sala de costumbre, de la propiedad de S. E. Lo que se anuncia para que el que quisiere interesarse en dicho arriendo acuda el dia y hora señalados.

Resumen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa de Expósitos y Hospitales de esta Capital en todo el mes citado.

Parroquias.	Nacimientos.	Matrimonios.	Defunciones.
Catedral.	2	1	9
Magdalena.	5	»	5
Antigua.	5	»	9
San Martin.	7	»	13
San Miguel.	6	2	9
San Esteban.	1	1	3
San Juan.	2	»	6
San Pedro.	10	3	15
San Andrés.	12	2	38
San Nicolás.	12	2	22
San Lorenzo.	5	4	7
Santiago.	10	8	14
Salvador.	5	1	13
San Ildefonso.	7	5	30
TOTAL.	89	29	193
Casa de Expósitos.	10	»	18
Hospitales.			
Hospital civil.	»	»	23
De Santa Maria de Esgueva.	»	»	9
De Dementes.	»	»	5
Militar.	»	»	16
Peninsular.	»	»	18
TOTAL.	»	»	71
RESUMEN.			
En las Parroquias.	89	29	193
En la Casa de Expósitos.	10	»	18
En los Hospitales.	»	»	71
TOTAL.	99	29	282

Valladolid 21 de Octubre de 1856. = El Alcalde 1.º, Juan Antonio Rábago. = Simon Guerrero, Secretario.

En el dia 17 del presente mes se han estraviado en el término de Pedrajas de S. Esteban, una bucha pelo negro, algo caída de orejas y de 3 años de edad, y un buche de dos años, pelo negro, corrido de atras y aguileno. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Felix Garcia, vecino de dicho pueblo, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

Los Boletines oficiales de 1845 en que se hallan insertas la Ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos de 8 de Enero del mismo año y el Reglamento para la ejecucion de la expresada Ley, y mandadas observar por Real decreto de 16 de Octubre de este año, se hallan de venta en la Imprenta de D. Manuel Aparicio.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Noviembre de 1856.

Núm. 132.

Real decreto concediendo amplia y general amnistia á los que tomaron parte en las insurrecciones del mes de Julio último.

Real orden mandando se haga extensivo á las Depositarias de los partidos administrativos y á las Administraciones de Rentas estancadas el pago de los haberes de las clases pasivas.

Núm. 133.

Real decreto derogando el Acta adicional de 15 de Setiembre último á la ley constitucional de la Monarquía promulgada en 23 de Mayo de 1845.

Otro creando en Madrid una Escuela de Diplomática.

Real orden dictando varias disposiciones sobre las dudas y consultas que en materias de quintas puedan ocurrir con motivo del establecimiento del régimen administrativo.

Núm. 134.

Ley sobre el aumento de sueldo á los inválidos que se albergan ó albergaren en el establecimiento de Atocha.

Real decreto restableciendo el de 6 de Julio de 1845 sobre el régimen de la imprenta.

Núm. 135.

Real decreto suprimiendo, en la forma que hoy tienen, la Direccion general de Aduanas y la Junta consultiva de Aranceles.

Real orden publicando la lista de los libros aprobados para texto en las escuelas de instruccion primaria.

Núm. 136.

Real orden mandando se evite en cuanto sea posible la emigracion á la República de Venezuela.

Real decreto creando una comision que se ocupe en la formacion de la Estadística general del reino.

Núm. 137.

Real orden dictando algunas instrucciones sobre el régimen de la imprenta.

Núm. 138.

Real decreto mandando quede sin efecto el art. 3.º de la circular de 3 de Setiembre de 1854 por el que se ordenó suspender la provision de curatos vacantes.

Núm. 139.

Real decreto levantando el estado de sitio establecido por el de 14 de Julio último.

Real orden sobre redenciones de censos del clero secular.

Núm. 142.

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para adquirir en la Península y el extranjero las cantidades de granos y harinas necesarias con el fin de nivelar el precio de estos artículos en los mercados españoles.

Otro dividiendo la Península en distritos forestales para el servicio del ramo de Montes.

Núm. 143.

Real orden sobre la manera de reintegrar á los arrendatarios de portazgos por los derechos que dejen de cobrar á los trasportes de harinas y de cebada en virtud de la exencion concedida.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este Periodico en el mes de Noviembre de 1856.

Real decreto creando una comision que se ocupe en la formacion de la Estadística general del reino.

Núm. 137.

Real orden dictando algunas instrucciones sobre el regimen de la imprenta.

Núm. 138.

Real decreto mandando que sin efecto el art. 3.º de la circular de 3 de Setiembre de 1854 por el que se ordenó suspender la provision de curatos vacantes.

Núm. 139.

Real decreto levantando el estado de sitio establecido por el de 14 de Julio último.

Real orden sobre redenciones de censos del clero secular.

Núm. 140.

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para adquirir en la Peninsula y el extranjero las cantidades de granos y harinas necesarias con el fin de nivelar el precio de estos artículos en los mercados españoles.

Otro dividiendo la Peninsula en distritos forestales para el servicio del ramo de montes.

Núm. 141.

Real orden sobre la manera de reintegrar á los arrendatarios de portajes por los derechos que dejan de cobrar á los transportes de harinas y de cebada en virtud de la exencion concedida.

Núm. 132.

Real decreto cassando ámplia y general amnistia á los que tomaron parte en las insurrecciones del mes de Julio último.

Real orden mandando se haga extensivo á las Depositarias de los partidos administrativos y á las Administraciones de Rentas estranjeras el pago de los haberes de las clases pasivas.

Núm. 133.

Real decreto derogando el Acta adicional de 15 de Setiembre último á la ley constitucional de la Monarquía promulgada en 23 de Mayo de 1845.

Otra creando en Madrid una Escuela de Diplomáticos. Real orden dictando varias disposiciones sobre las dudas y consultas que en materias de punto puedan ocurrir con motivo del establecimiento del regimen administrativo.

Núm. 134.

Ley sobre el aumento de sueldo á los invalidos que se albergan ó albergan en el establecimiento de Atocha.

Real decreto restableciendo el de 6 de Julio de 1845 sobre el regimen de la imprenta.

Núm. 135.

Real decreto suprimiendo, en su forma que hoy tienen, la Direccion general de Abastos y la Junta consultiva de Abastos.

Real orden publicando la lista de los libros aprobados para leer en las escuelas de instruccion primaria.

Núm. 136.

Real orden mandando se evite en cuanto sea posible la emigracion á la Republica de Venezuela.